



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Veinticinco de marzo de dos mil veintiuno

Providencia:	Interlocutorio
Tipo de trámite:	Verbal (R.C.E.)
Demandantes:	Rubiela Ríos Zuluaga y otros
Demandado	Sociedad Dales Murillo – Transportes San Nicolás S.C.A
Radicado:	05837 31 03 001 2021 00054 00
Asunto:	Admite demanda

Proveniente la demanda de la referencia por competencia del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de la ciudad de Montería Córdoba, y estando para su respectivo estudio, se advierte que la misma reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y S.s., 368 y S.s. C.G.P. y el decreto 806 de 2020.

Por lo tanto el Juzgado Civil del Circuito de Turbo, Antioquia,

RESUELVE;

Primero.- ADMITIR la demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, promovida por Rubiela Ríos Zuluaga, Ana Petrona López Esquivel, Pedro Antonio Díaz Paternina, Javier Antonio Díaz Paternina y Sebastián Andrés Díaz López, en contra de la sociedad Dales Murillo – Transportes San Nicolás S.C.A., representada legalmente por el señor Manuel Dales Murillo.

Segundo.- NOTIFICAR el contenido del presente auto a la demandada, de conformidad con el artículo 8º y/o 10º del Decreto 806 de 2020, quien dispondrá de veinte (20) días para contestar la demanda y para lo cual se le remitirá copia de la misma y los anexos para el respectivo traslado.

Tercero.- IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso Verbal, estatuido en el artículo 368 y ss., del Código General del Proceso.

Cuarto.- RECONOCER personería para actuar en los términos del poder conferido al Dr. JAIME CÁCERES ÁLVAREZ, identificado con la T.P. No. 134.684 del C. S. de la J., como apoderado de los demandantes, quien podrá tener acceso al expediente a través del siguiente vínculo:

[Vínculo proceso: radicado 05837-31-03-001-2021-00054-00](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASEⁱ

Firmado Por:

IVAN FERNANDO SEPULVEDA SALAZAR

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db2682e016f005547c09fc69dcae19d606795b7327c41d92bae242da21d808d

9

Documento generado en 25/03/2021 03:56:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

TURBO **26 DE MARZO 2021.**

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
ESTADO No. **029** DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.

ALI YANIVA MORENO MORENO
SECRETARIA